



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 04/18

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 30 DE MAYO DE 2018

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Concejales: Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de BurgoHondo, provincia de Ávila, del día 30 de mayo de dos mil dieciocho:

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **21:50 horas**, una vez finalizadas las Comisiones informativas a las 21:45 horas cuando se iniciaron a las 19:35 horas, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 05 de mayo de dos mil dieciocho. Estando de acuerdo con todo lo dispuesto en el acta, seguidamente por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, queda aprobada.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.- Escrito de Don Antonio Maya Jiménez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de mayo de 2018, en virtud del cual **EXPONE:** “**Que como propietario de la finca urbana situada en la Calle Dalí de este municipio, con Referencia Catastral 84568022UK4785N, me dirijo a este Ayuntamiento para SOLICITAR: Que por los servicios técnicos municipales (Arquitecto Municipal), si fuese posible, se realice Alineación oficial de la mencionada finca.**”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Antonio Maya Jiménez, en los siguientes términos:

-Atendiendo a la petición solicitada por usted, se adjunta remite la Alineación Oficial que ha realizado el Arquitecto Municipal (plano con medidas), para su conocimiento y efectos legales oportunos.

2.2.-Escrito de Don Luis Blázquez Pérez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 04/05/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Que en la Calle Media Legua esquina con la Calle Las Chorreras y en línea con el trazado que marca el plano del catastro, ha quedado un tramo en tierra sin pavimento y sin vallar; es por ello que **SOLICITO:**

La continuación del vallado como continuación del resto de la Calle Media Legua.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Luis Blázquez Pérez, en los siguientes términos:

-Por los Técnicos del Ayuntamiento, en relación con lo planteado por usted en su solicitud, se va a estudiar la posibilidad de tramitar un expediente de sobrante de vía pública. Realizado el estudio, se le comunicará lo que proceda.

2.3.- Escrito de Doña Isabel Parro García, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07/05/2018, en virtud del cual SOLICITA:

“El arreglo de la rejilla situada en la Calle Vahuso de Burgohondo”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Doña Isabel Parro García, en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento es consciente del arreglo al que usted hace referencia en su solicitud y el personal de obras arreglará la rejilla.

2.4.-Escrito de Don Alfredo Mills Galán y demás, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de mayo de 2018, en virtud del cual **SOLICITA:** “Que este Ayuntamiento pida la máquina a la Diputación para el arreglo del Camino de la Dehesa”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Alfredo Mills Galán, en los siguientes términos:

-Si este Ayuntamiento consigue que la Diputación nos deje la motoniveladora, ésta pasaría por el Camino de la Dehesa pero en caso de que no nos la deje, el Ayuntamiento pondrá a su disposición la máquina.

Ahora bien, en éste último caso, tendrán que acompañar a la máquina algunas personas para quitar obstáculos y hacer los desaguaderos.

2.5.-Escrito de Doña María del Mar Molero Juárez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 08 de mayo de 2018, en virtud del cual **EXPONE:** “Que tiene previsto organizar una carrera solidaria contra el cáncer el día 18 de agosto de 2018 a las 20:00 horas de la tarde” para lo que **SOLICITA:** Permiso por parte de este Ayuntamiento para organizar dicha carrera ese día y a esa hora”

La Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana**, de 30 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, **ACUERDA** notificar a Doña María del Mar Molero Juárez en los siguientes términos:

-Se le autoriza la carrera que tiene previsto organizar contra el cáncer para el 18 de agosto. Este Ayuntamiento la incluirá dentro de las actividades de verano y le agradece de antemano su colaboración.

2.6.-Escrito de Doña María del Carmen Aldecoa Álvarez, de fecha 6 de mayo de 2018, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de mayo de 2018, en virtud del cual EXPONE: “Que habiendo realizado solicitud con fecha 10 de febrero de 1994 y 06 de mayo de 1994, para cimentar el trozo correspondiente a mis fachadas de la Calle La Oliva n ° 14 y 28 ambas en régimen de gananciales con Don Félix Paz Sánchez, a este Ayuntamiento; Contestándome éste, que el Ayuntamiento ponía el material y yo tendría que poner la mano de obra y el coste de ella; Intentando que en esta ocasión que todos los vecinos de este trozo de callejón colaborasen, negándose a todo tipo de colaboración; Con la autorización del Ayuntamiento realizamos la pavimentación corriendo de mí cuenta la mano de obra de dicha pavimentación.”

SOLICITO:” Que no se me vuelva a cobrar por la misma pavimentación que ya se realizó en el año 1994, para lo cual adjunto copias de las solicitudes, notificaciones con la concesión de lo explicado en párrafos anteriores”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Doña María del Carmen Aldecoa Álvarez, en los siguientes términos:

-Hechas las comprobaciones oportunas y de acuerdo con la documentación existente en los archivos municipales, como usted en su momento ya asfaltó su tramo de calle, no se le cobrará la Contribución Especial que se le ha notificado. Dicha notificación carece de efectos legales.

2.7.-Escrito de Don Ismael Martín Martín, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 15 de mayo de 2018, en virtud del cual **EXPONE:** “Que desea bajar dos o tres metros el desagüe de aguas que va al alcantarillado, de la Calle el Vahuso de Burgohondo, para la lo que **SOLICITA:** que este Ayuntamiento le autorice a realizarlo”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Ismael Martín Martín, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento le autoriza para que baje dos o tres metros el desagüe de aguas que va al alcantarillado de la calle el Vahuso.

2.8.- Escritos de Doña Loreta Lafite Bénitez, registrados de entrada en estas dependencias municipales con fechas 18 de abril y 15 ,16 y 28 de mayo de 2018, en virtud de los cuales **EXPONE:**

1º ESCRITO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018 N° REGISTRO DE ENTRADA: 1312:

“Que el 01 de Enero de este año entró en vigor la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, aprobada por el Ayuntamiento de Burgohondo en sesión plenaria del 27 de octubre de 2017.

El BAR-RESTAURANTE ISLEM presentó y cumplimentó todos los requisitos demandados en su momento por el Ayuntamiento.

Por todo ello, en calidad de propietaria de un establecimiento público y como ciudadana y residente en este municipio solicito:

1.- Me comuniquen si el cumplimiento, de la legalidad así establecida, se hace extensivo al resto de locales, establecimientos y otras actividades públicas afectadas por la Ordenanza municipal.

2.- Un informe preciso del Ayuntamiento sobre la situación existente, a fecha de hoy 15/05/2018, del resto de bares y terrazas de esta localidad (solicitudes y aprobación)

3.- Las medidas adoptadas por el Ayuntamiento para dar cumplimiento a la Ordenanza en las situaciones en las que no se haya hecho efectiva la misma, así como las actuaciones realizadas hasta la fecha para obligar al cumplimiento de la legalidad, teniendo en cuenta que el plazo para realizarlo ya está superado.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 30 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, ACUERDA notificar a Doña Loreta Lafite Benítez, en los siguientes términos:

*Habiendo entrado en vigor la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA el uno de enero del dos mil dieciocho, éste Ayuntamiento, para dar cumplimiento de la legalidad establecida, ha de actuar conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º “Fundamento Legal y objeto” del Título I. “Disposiciones Generales”, de esta Ordenanza , que dice así:

“.....el Excmo. Ayuntamiento de Burghondo establece a través de esta Ordenanza la regulación de los aprovechamientos privativos o especiales de terrenos municipales de uso público mediante la ocupación temporal del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública por:

a) Terrazas de uso público/privado.....”,

Cabe decir, que el Ayuntamiento está actuando conforme a lo dispuesto en este artículo, es más, ante la nueva situación generada por la aprobación de la citada Ordenanza, y, para que todos los establecimientos públicos afectados por la instalación de las terrazas, pudiesen adaptarse al mismo tiempo a la nueva normativa,

Hizo llegar a todos ellos un escrito, otorgándoles un plazo de hasta el pasado 15 de marzo del 2018 (plazo de referencia de cara a la época estival de verano) para que éstos pudiesen actuar conforme a ésta Ordenanza y adaptarse a lo previsto en la misma;

Dirigido el escrito, únicamente el Bar-Mesón JERAYS presentó la solicitud dentro del plazo citado en párrafos anteriores, no así la documentación técnica pero el resto de establecimientos sujetos a ésta Ordenanza presentaron la solicitud y la documentación técnica fuera de plazo (En su caso el 19 de marzo)

**Teniendo en cuenta esta situación y lo previsto en el Artículo 5º “Licencias” del Título I. “Disposiciones Generales”, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública, que dice así:*

“.....1.- La instalación de cualquier elemento descrito en el Artículo 1 requerirá el otorgamiento de licencia previa.

2.- La competencia para la concesión de las licencias recae en Pleno municipal.

6.- Instalación de terrazas. Se podrá solicitar la instalación de terrazas, cumpliendo la normativa descrita en la presente Ordenanza y previa presentación de documentación técnica que se indica a posteriori.

La autorización de dichas instalaciones deberá ser dictaminada por Pleno municipal, determinando el periodo autorizado y la tasa que se devengará anual o temporalmente.”

*Y, habiéndose comenzado a recibir las solicitudes y documentaciones técnicas de los distintos establecimientos a partir del diecinueve de marzo del presente, sin que hayan podido ser autorizadas hasta la fecha por el único pleno celebrado en el ejercicio que tuvo lugar el 15 de marzo de 2018;

La buena fe y el buen hacer y sentir de la Corporación Municipal, ha adoptado las siguientes medidas:

Adaptándose los establecimientos a la fecha del escrito que usted ha presentado, a la nueva Ordenanza, por un lado el Ayuntamiento no ha querido prohibir la instalación de las terrazas a ningún establecimiento público de la localidad, para no perjudicar ni a los vecinos ni a los propietarios o regentes de los mismos, dada la época estival en la que se está y la adecuación a la normativa reciente, que no está siendo sencillo,

Y, por otro lado, se está a la espera de la aprobación /autorización de todas las solicitudes presentadas en el próximo pleno ordinario que se celebre en junio (pleno del trimestre), en el que se autorizaran las solicitudes presentadas en el registro municipal acompañadas con la documentación técnica, que se adecuen a lo dispuesto en la Ordenanza aprobada, de acuerdo con el informe técnico de cada una de ellas.

No obstante si usted se queda más tranquila puede personarse en este Ayuntamiento en horario de atención al público y ver el expediente.

2º ESCRITO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018 N° REGISTRO DE ENTRADA:

1324:

“El Restaurante ISLEMM, no autoriza a poner ninguna publicidad de su Restaurante como dice la carta que se le entrega y así mismo quiero que conste.

Debido a que se aceptó el pago del concurso de tapas y la organización decidió excluir al ISLEMM sin habérselo comunicado. Así mismo reclamo la Devolución de los cincuenta euros ingresados el día 4 de mayo de 2018.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 30 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, ACUERDA notificar a Doña Loreta Lafite Benítez, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento acepta su escrito y como no quiere usted que se le ponga ninguna publicidad de su local en los carteles del Concurso de Tapas organizado por esta Corporación Municipal, así será, no constará.

Y, no constará dicha publicidad de su local, porque usted nos ha solicitado la devolución de los cincuenta euros ingresados el día cuatro de mayo de 2018. Devolución aceptada que se procederá a realizar en los próximos días, lo cual usted misma se excluye por si sola del Concurso, al solicitar dicha devolución, ya que la Organización de este Ayuntamiento no decidió excluirla y tampoco decidió no

comunicárselo. Puesto que usted quería participar sólo el sábado, la organización le comunicó mediante escrito que usted recogió en el registro municipal, claramente lo siguiente:

“Se acuerda la posibilidad de permitirle participar un solo día dentro de los tres días en los que se va a desarrollar la actividad, pero no se le permite concursar; de ésta manera el Ayuntamiento ha querido tener un trato especial con su establecimiento, teniendo en cuenta el bonito acto solidario que ha organizado para ese mismo fin de semana, no excluyéndole de participar en la actividad, aun sabiendo la organización que esta decisión no cumpliría con lo dispuesto en las “bases del concurso”.

Mismo acuerdo que adoptaría para el resto de establecimientos del municipio, que hubiesen organizado un acto solidario de tal envergadura que coincidiese con la celebración de este concurso.

La organización del concurso ha decidido dejar abierta la posibilidad de que el Bar-Restaurante ISLEMM, participe y no concurse en este acontecimiento, única y exclusivamente basándose en la existencia de un acto solidario que coincide con la actividad programada, ya que de concursar no se estaría dando un trato igualitario y justo para todos los establecimientos de Burgohondo participantes (para concursar es obligatorio participar los tres días 22, 23 y 24 de junio)”

**3º. ESCRITO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018 N° REGISTRO DE ENTRADA:
1430:**

“Que con motivo del acto que el establecimiento BAR –RESTAURANTE ISLEM, se dispone a celebrar en esta localidad, consistente en una jornada solidaria a favor del síndrome de Dravet y ante la magnitud e importancia del mismo, con la afluencia confirmada de multitud de asistentes, SOLICITO:

Que para el sábado, 23 de junio, de 2018, el Ayuntamiento de Burgohondo preste a este establecimiento la cantidad de 98 sillas que deberían estar disponibles en el transcurso de la semana previa (del 18 al 22 de junio) para su organización y colocación por parte de este establecimiento”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 30 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, ACUERDA notificar a Doña Loreta Lafite Benítez, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento necesita para ese mismo día, sábado, 23 de junio sillas, por lo que a usted se le pueden dejar para ese día solamente 50 sillas. No se preocupe, que las 50 sillas, si las quiere, se intentará que las tenga disponibles en el transcurso de la semana previa (del 18 al 22 de junio)

4. ESCRITO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2018 N° REGISTRO DE ENTRADA: 1055:

“.....Que el sábado, 23 de junio de 2018, se pueda ocupar el tramo de travesía de la Carretera a Navaluenga, comprendido entre el puente de Abajo y el Puente del Gorrional, dentro del casco urbano de Burgohondo (según croquis adjunto) con motivo de la JORNADA SOLIDARIA A FAVOR DEL SÍNDROME DE DRAVET.

La organización dispondrá de la intervención de Protección Civil con más de 20 efectivos para asegurar la circulación y el tránsito de vehículos en la zona, así como el paso de los servicios públicos.

Por lo tanto..... se tenga a bien la consideración de la presente solicitud, con objeto de que se tramiten y obtengan los permisos necesarios para tal evento”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 30 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, ACUERDA notificar a Doña Loreta Lafite Benítez, en los siguientes términos:

1º.- Se le adjunta remite copia de los siguientes escritos:

-Escrito de este Ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2018, registrado de salida con fecha 20 de abril, dirigido al Jefe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León de Ávila así como el INFORME FAVORABLE PERO CONDICIONADO que el Servicio de Fomento de la Junta de Castilla y León ha emitido con fecha 3 de mayo de 2018, registrado en este Ayuntamiento con fecha 7 de mayo de 2018.

2º.- Este Ayuntamiento teniendo en cuenta este “informe favorable”, le autoriza a ocupar el tramo de travesía de la Carretera a Navaluenga, comprendido entre el puente de Abajo y el puente de Gorromal, que es el que usted nos solicita en su escrito de fecha 10 de abril, registrado de entrada con fecha 18 de abril, pero es una autorización condicionada al cumplimiento de las condiciones previstas en el informe que se le ha adjuntado para dar contestación al punto anterior, punto 1º;

.Destacándole:

-Que el tráfico que pueda existir por el itinerario alternativo de otras calles municipales, que se tienen que abrir por estar ocupado el tramo de travesía que usted nos solicita, al carecer este Ayuntamiento de Policía Municipal, ésta Junta de Gobierno Local, entienda que la Entidad/Persona Organizadora del evento, deberá señalar y regular ese tráfico, contratando o poniendo ella los medios o personal necesario para hacerlo.

-Al ser una calle estrecha y solo poder pasar un coche en una única dirección, tienen que poner personal en los puntos 1, 2, 3 y 4 marcados en el plano que se adjunta, para poder dar paso alternativo a los distintos coches.

- Y además deberá tener previstos por la carretera, el paso para autobuses y camiones.

Este Ayuntamiento queda a su entera disposición en caso de que nos quiera solicitar cualquiera otra colaboración para este evento.

2.9.- Escrito de Don Miguel Ángel Gamboa Fernández, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de mayo de 2018, en virtud del cual EXPONE: “ Que el arbolado de la carretera Ávila-Casavieja compuesto por ejemplares de Olmos de Siberia, son árboles invasivos de “especies de crecimiento rápido” que generan altos costes de mantenimiento y poda anuales que se pueden evitar con el cambio progresivo de dichas especies por otras más autóctonas e idóneas del territorio, como el FRESNO “ANGUSTIFOLIA”, ROBLE REBOLLO “QUERCUS PYRENNICA; ENCINA “ QUERCOS ILLEX”, LIQUIDAMBAR, etc.... de mayor calidad y durabilidad.

Los Olmos de Siberia, asimismo generan plagas, pudriciones y son de alta fragilidad y de rápido crecimiento.

Por lo que SOLICITO: La sustitución progresiva de éstas especies de crecimiento rápido y otras como chopos (POPULUS CANADENSIS); POPULUS ALBA O PYRAMIDALIS por otras más “AUTÓCTONAS” de la zona, por el ejemplo el FRESNO “FRESNO “ANGUSTIFOLIA”, ROBLE REBOLLO “QUERCUS PYRENNICA; ENCINA “ QUERCOS ILLEX”, LIQUIDAMBAR, etc

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Miguel Ángel Fernández Gamboa, en los siguientes términos:

-Somos conscientes de lo que usted mediante su escrito nos quiere comunicar, y como estamos muy concienciados con lo nuestro, tenemos muchos árboles de melocotón puestos en distintas zonas del municipio y este año se han puesto cincuenta melocotoneros más.

2.10.-Escrito de Don Juan Antonio Muñoz Gómez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 13/03/2018, en virtud del cual EXPONE:

“Un VADO PERMANENTE en la Calle Cervantes número 6 de este municipio, para la entrada de garaje con una anchura de 2,70 metros y pintado del frente de garaje.

-Visto su escrito, se solicita que por los Servicios Urbanísticos Municipales se emita informe sobre la viabilidad del vado permanente. Emitido con fecha de registro de entrada 24 de mayo del presente, informe realizado por dicho Servicio (del cual se adjunta copia compulsada);

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a Don Juan Antonio Muñoz Gómez, en los siguientes términos:

- A la vista del informe emitido por los Servicios Urbanísticos Municipales de este Ayuntamiento, registrado de entrada con fecha 24 de mayo de 2018, este Ayuntamiento le comunica que “carece de sentido el establecimiento del vado que usted ha solicitado donde, por norma, el tramo de vial considerado debe estar siempre libre de cualquier obstáculo”.

2.11.- Escrito de Don Julio Barbero Moreno, en representación de la Asociación Cultural Amigos de la Virgen María Auxiliadora, de fecha 24 de mayo de 2018, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de mayo de 2018, en virtud del cual EXPONE:

Que la Asociación cuenta con todos los requisitos legales exigibles a este tipo de Asociaciones.

Que la Asociación cuenta con más de 300 socios en su gran mayoría vecinos de la localidad de Burgohondo, habiendo logrado en menos de tres meses de existencia una buena implantación en la localidad.

Que para el buen funcionamiento de la Asociación, se hace necesario contar con un inmueble para su uso como almacén y sede para las reuniones de los diferentes órganos directivos de la Asociación.

Que el Ayuntamiento dispone de un local, el matadero, que es apto para la finalidad expuesta en el punto anterior.

Que la Asociación se compromete a ejecutar los trabajos necesarios (cubierta, revestimientos,... para que el local quede en buenas condiciones de uso.

Que asimismo, la Asociación se compromete a la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios propios de un inmueble de esas características.

Y SOLICITA:

Le sea cedido por parte del Ayuntamiento a la Asociación el uso del mencionado local del matadero como almacén y sede para reuniones durante el tiempo de existencia de la Asociación.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 30 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros asistentes, ACUERDA notificar a don Julio Barbero Moreno, en representación de la Asociación Cultural Amigos de la Virgen de María Auxiliadora, en los siguientes términos:

-“Teniendo en cuenta la diversidad de opiniones de los miembros de la citada Comisión, le comunicamos que para poder valorar su solicitud de “cesión en precario” del local Municipal del Antiguo Matadero, deberán justificar la finalidad del uso de dicho local así como presentar una “memoria explicativa” dónde queden reflejadas las actividades que por parte de esa Asociación se van a llevar a cabo.”

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por La COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CARRETERA AVILA –CASAVIEJA N ° 48 de Burgoondo, registrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de abril de 2018, Expediente n ° 26/2018, para realizar obra consistente en rampa de acceso en el interior de la Parcela para eliminar barreras arquitectónicas, con un presupuesto de ejecución materia de 4.000,00€. Se adjunta presupuesto y plano de ejecución de la obra.

***Con fecha 12 de abril de 2018, se registra de entrada el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja, nº 48, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación residencial en Manzana Cerrada – MC, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación de una rampa de acceso en el interior de la parcela.

La instalación de una rampa de acceso, dentro de las zonas comunes de la edificación, precisará de la *documentación técnica* correspondiente (Proyecto de Instalación), redactada por Técnico competente, en el que se describan y justifiquen tanto las características de los elementos estructurales, constructivos y de protección, así como su adaptación y el cumplimiento de toda la Normativa vigente (Estructural, de Accesibilidad, de Seguridad, de Uso, etc).

Deberá presentarse la documentación técnica requerida para proceder a la tramitación del expediente.”

***Visto este informe, con fecha con 25 de abril de 2018, este Ayuntamiento notifica al interesado, a fin de que presente la documentación técnica que se le indica en el mismo, a fin de seguir con la tramitación del expediente de licencia de obra menor.**

***Con fecha 21 de mayo de 2018, registra de entrada en estas dependencias municipales, la memoria valorada para la ejecución de la rampa, para adjuntarla a la licencia de obra solicitada con fecha 06 de abril de 2018, expediente 26/2018.**

*** Visto los informes del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes registrados de entrada con fecha 25 de mayo de 2018,**

Urbanístico, en virtud del cual:

Edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja, nº 48, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación residencial en Manzana Cerrada – **MC**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación de una **rampa de acceso en el interior de la parcela**, de acuerdo a la documentación técnica presentada.

El desnivel a salvar por la instalación es de **1,05 metros**.

Rampa de tres tramos rectos, con un ancho de 1,20 metros y el tramo final de 1,50 metros; con dos mesetas, de 1,50x1,50 metros, para cambio de dirección.

- **Ningún tramo presenta una longitud superior a 9,00 metros (itinerarios accesibles: CTE-SUA1-4.3.2).**

La pendiente definida en la documentación es uniforme, en plano inclinado del 10%.

- **Deberá cumplirse lo establecido en CTE-SUA1 - 4.3.1**

1 Las rampas tendrán una pendiente del 12%, como máximo, excepto:

- a) *las que pertenezcan a itinerarios accesibles, cuya pendiente será, como máximo, del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos. Si la rampa es curva, la pendiente longitudinal máxima se medirá en el lado más desfavorable.*

Como protección se prevé la colocación de una barandilla perimetral, de 0,90 metros de altura (**barreras de protección: CTE-SUA1-3.2**).

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud **exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas**, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

*Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 25 de mayo de 2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en la Memoria de Ejecución, tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende a la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00€). En el caso que nos ocupa y según el informe municipal, los costes no pueden estar por debajo de la cantidad de mil seiscientos treinta y uno con veintitrés euros (1.631,23€), luego la cantidad sobre la cual hay que liquidar para pagar el impuesto, es sobre los TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00€)

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CARRETERA AVILA CASAVIEJA N ° 48, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 26/2018, para realizar obra consistente en rampa de acceso en el interior de la Parcela situada en la Carretera Ávila-Casavieja n ° 48, para eliminar barreras arquitectónicas, con un presupuesto de ejecución material de **3.200,00€**, de acuerdo con la memoria técnica, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CARRETERA AVILA CASAVIEJA N ° 48.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/05/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

“El desnivel a salvar por la instalación es de **1,05 metros**.

Rampa de tres tramos rectos, con un ancho de 1,20 metros y el tramo final de 1,50 metros; con dos mesetas, de 1,50x1,50 metros, para cambio de dirección.

- *Ningún tramo presenta una longitud superior a 9,00 metros (itinerarios accesibles: CTE-SUA1-4.3.2).*

La pendiente definida en la documentación es uniforme, en plano inclinado del 10%.

- **Deberá cumplirse lo establecido en CTE-SUA1 - 4.3.1**

1 Las rampas tendrán una pendiente del 12%, como máximo, excepto:

b) *las que pertenezcan a itinerarios accesibles, cuya pendiente será, como máximo, del 10% cuando su longitud sea menor que 3 m, del 8% cuando la longitud sea menor que 6 m y del 6% en el resto de los casos. Si la rampa es curva, la pendiente longitudinal máxima se medirá en el lado más desfavorable.*

Como protección se prevé la colocación de una barandilla perimetral, de 0,90 metros de altura (***barreras de protección: CTE-SUA1-3.2***).

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud **exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas**, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho un tasa por licencia urbanística de 12,00€ (0,3% de 4.000,00€) y un impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de 112,00€ (2,8% de 4.000,00€), lo que hacen un total de 124,00€ ingresados por BANKIA el 06 de abril de 2018.

Teniendo que haber satisfecho un tasa por licencia urbanística de 9,60€ (0,3% de 3.200,00€) y un impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de 89,60€ (2,8% de 3.200,00€), lo que hacen un total de 99,20€,

Este Ayuntamiento próximamente le devolverá la diferencia que han pagado de más que asciende a la cantidad de 24,80€

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por La PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN situada en la Plaza de la Abadía n °1 de Burgohondo, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de mayo de 2018, **Expediente n ° 30/2018**, para realizar obra consistente en reparación de la cubierta existente en el cobertizo, dentro de la parcela que conforma el recinto de la Abadía. Se adjunta Memoria Valorada así como el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila, adoptado en la sesión celebrada el día 10 de abril de 2018.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 03 de mayo de 2018, en virtud del cual:

“Se solicita licencia de obras para **reparación de la cubierta existente en el cobertizo**, dentro de la parcela que conforma el recinto de la Abadía.

El conjunto edificatorio está formado por la Iglesia, la casa parroquial y otras dependencias pertenecientes a la colegiata-abadía. Alrededor de ellos se encuentran los huertos y otras áreas de espacios libres, delimitados por un cerramiento constituido por muros de mampostería.

El cobertizo se emplaza, en esquina, junto a los muros de cerramiento, adosado a ellos y dentro del recinto que constituye el huerto.

Las Normas Urbanísticas de Burgohondo establecen el conjunto de la Abadía Románica como elemento singular, declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C. -22/06/1983-), con **grado de protección integral (EPI)**, aplicado a los edificios y recintos de carácter monumental que poseen una elevada calidad en su conformación arquitectónica global, exterior e interior, y que son representativos de un estilo o que constituyen elementos caracterizadores de su entorno.

Las NUM solo establecen unas condiciones de Ordenación Urbanística que velan por la protección de las huertas históricas del Conjunto y del espacio libre de su entorno no construido.

- *Se exigirá la protección del elemento o conjunto y de su parcela, preservando la forma y cuantía de ocupación del espacio y manteniendo sus características tipológicas, su configuración estructural, el volumen edificado y todos sus elementos significativos.*
- *Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y mejora de sus condiciones de habitabilidad o uso.*

- *Se mantendrán los usos existentes, ratificados por la calificación urbanística asignada en la ordenación. Cualquier cambio de uso deberá ser autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.*
- *Se aplicarán conforme a las determinaciones legales vigentes (Ley 18/1985 de Patrimonio Histórico Español y Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León), las condiciones de protección y tutela que corresponden a la Administración Regional.*

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras según el tipo de ordenanza.

No se contempla la realización de un Coste de Referencia debido a la exención fiscal existente, en virtud de la Orden EHA/2814/2009, de 15 de Octubre, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Hacienda, de 5 de Junio de 2001, y que en su apartado segundo establece: “La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para todos aquellos inmuebles que estén exentos de la Contribución Territorial Urbana (actualmente Impuesto sobre Bienes Inmuebles)”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos** de 30 de mayo de 2018, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal SE ACUERDA** notificar a la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, en los siguientes términos:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 30/2018, para realizar obra consistente en reparación de la cubierta existente en el cobertizo, dentro de la parcela que conforma el recinto de la Abadía una vez vista la Memoria Valorada así como el Acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Ávila, adoptado en la sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, a **La PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN situada en la Plaza de la Abadía n °1 de Burgohondo,**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 03/05/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

Las Normas Urbanísticas de Burgothondo establecen el conjunto de la Abadía Románica como elemento singular, declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C. -22/06/1983-), con ***grado de protección integral (EPI)***, aplicado a los edificios y recintos de carácter monumental que poseen una elevada calidad en su conformación arquitectónica global, exterior e interior, y que son representativos de un estilo o que constituyen elementos caracterizadores de su entorno.

Las NUM solo establecen unas condiciones de Ordenación Urbanística que velan por la protección de las huertas históricas del Conjunto y del espacio libre de su entorno no construido.

- *Se exigirá la protección del elemento o conjunto y de su parcela, preservando la forma y cuantía de ocupación del espacio y manteniendo sus características tipológicas, su configuración estructural, el volumen edificado y todos sus elementos significativos.*
- *Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y mejora de sus condiciones de habitabilidad o uso.*
- *Se mantendrán los usos existentes, ratificados por la calificación urbanística asignada en la ordenación. Cualquier cambio de uso deberá ser autorizado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.*
- *Se aplicarán conforme a las determinaciones legales vigentes (Ley 18/1985 de Patrimonio Histórico Español y Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León), las condiciones de protección y tutela que corresponden a la Administración Regional.*

No se contempla la realización de un Coste de Referencia debido a la exención fiscal existente, en virtud de la Orden EHA/2814/2009, de 15 de Octubre, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Hacienda, de 5 de Junio de 2001, y que en su apartado segundo establece: “La Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para todos aquellos inmuebles que estén exentos de la Contribución Territorial Urbana (actualmente Impuesto sobre Bienes Inmuebles)”.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- EXENCION FISCAL EXISTENTE.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por Doña Sara Muñoz Pato, registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de abril de 2018, **Expediente nº 31/2018,** para realizar obra consistente en trastejar el tejado de su casa con un cuerpo de andamio y altura de fachada lo justo para subir y bajar con seguridad, situada en la Carretera de Navaluenga nº 50 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 100,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 18 de mayo de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la carretera a Navaluenga, nº 50, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT,** según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación parcial de la cubrición existente (trastejar).

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de abril de 2018, **Expediente nº 31/2018**, para realizar obra consistente en trastejar el tejado de su casa con un cuerpo de andamio y altura de fachada lo justo para subir y bajar con seguridad, situada en la Carretera de Navalunga nº 50 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 100,00€ a DOÑA SARA MUÑOZ PATO.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 18/05/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

ARTICULOS:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO de 25,00€ por el BANCO SANTANDER el 30/04/2018.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por Doña Mónica Redondo García, de fecha 27 de abril de 2018, registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de abril de 2018, **Expediente n ° 32/2018,** para realizar obra consistente en levantar pared dentro del local y colocar una puerta en dicha pared, en el Local situado en la Calle Goya n ° 23 de Burgohondo (Ávila). Con un presupuesto de ejecución material de 300,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 18 de mayo de 2018, en virtud del cual:

“Local situado en la calle Goya, n° 23, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para realización de un tabique en el interior del local y colocación de una puerta de paso.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de abril de 2018, **Expediente n ° 32 /2018,** para realizar obra consistente en levantar pared dentro del local y colocar una puerta en dicha pared, en el Local situado en la Calle Goya n ° 23 de Burgohondo (Ávila). Con un presupuesto de ejecución material de 300,00€, a DOÑA MÓNICA REDONDO GARCÍA.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 18/05/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO de 25,00€ por BANKIA el 30/04/2018.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Jesús Rollón Muñoz, registrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de mayo de 2018, **Expediente nº 33/2018**, para realizar obra consistente en realización de solera niveladora de hormigón en interior de la edificación (170,00m²), situada en la Carretera Ávila-Casavieja, nº 60 de Burgohondo (Ávila). Con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 18 de mayo de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja, nº 60, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Edificación Residencial en Manzana Cerrada (MC), según los planos de Ordenación Urbana de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, vigentes desde Febrero del 2007.

Se solicita Licencia de Obras para realización de solera niveladora de hormigón en interior de la edificación (170,00 m²).

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 02 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de mayo de 2018, **Expediente n °33/2018**, para realizar obra consistente en realización de solera niveladora de hormigón en interior de la edificación (170,00m²), situada en la Carretera Ávila-Casavieja, n ° 60 de Burgohondo (Ávila). Con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€, a DON JESÚS ROLLÓN MUÑOZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 18/05/2018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.”

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecha, una tasa por licencia urbanística de 3,00€ (0,3% de 1.000,00€) y un ICIO de 28,00€ (2,8% de 1.000,00€) que hacen un total de 31,00€ PAGADOS por el BANCO SANTANDER el 04/05/2018.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Luis Guerra López y Juan Balburos Blázquez, registrado en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2018, **Expediente n ° 35/2018**, para realizar obra consistente en ampliación de la terraza existente en el patio de su propiedad en la Calle El Madroño n ° 8, las medidas de 4,85 metros de ancho por 3,15 de fondo, con un presupuesto de ejecución material de 1.835,00€, para lo cual se adjunta fotografía de fachada y terraza existentes.

*Realizada visita de inspección por el Arquitecto Municipal el 17 de mayo de 2017, considera necesario que los promotores presenten memoria técnica valorada

*Con fecha 24 de mayo de 2018, se registra de entrada en este Ayuntamiento, Memoria Valorada de Construcción de Terraza Cubierta en Edificio Para vivienda Unifamiliar entre Medianerías, realizada por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, con un presupuesto de ejecución material de 1.845,00€.

* Vistos los informes del Sr. Arquitecto Municipal, registrados de entrada con fecha 25 de mayo de 2018, en virtud del cual:

Urbanístico:

“Vivienda situada en la Calle Madroño, nº 8, dentro del casco urbano de Burgoñondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para ampliación de terraza existente, de acuerdo a la documentación técnica presentada.

La superficie correspondiente a la actuación es de **14,64 m²**.

- ***Construcción de una terraza descubierta (como ampliación de la existente) sobre el patio delantero de la parcela***
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

*Y, visto igualmente el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, con fecha 25 de mayo de 2018, sobre los costes de referencia a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en la Memoria de Ejecución, tramitado para el otorgamiento de esta licencia, que asciende a la cantidad de). **En el caso que nos ocupa y según el informe municipal, los costes no pueden estar por debajo de la cantidad de (€), luego esta es la cantidad sobre la cual hay que liquidar para pagar el impuesto.**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal
ACUERDA:

Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2018, **Expediente n °35/2018** para realizar obra consistente en ampliación de la terraza existente en el patio de su propiedad en la Calle El Madroño n ° 8, las medidas de 4,85 metros de ancho por 3,15 de fondo, con un presupuesto de ejecución material de 1845€ a DON LUIS GUERRA LOPEZ Y JUAN BALBURGOS BLAZQUEZ.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/052018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

.Construcción de una terraza descubierta (como ampliación de la existente) sobre el patio delantero de la parcela

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1.-En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Habiendo satisfecho una Tasa por Licencia Urbanística de 5,51€ (0,3% de 1.835,00€) y un ICIO de 51,38€ (2,8% de 1.835,00€) que hacen un total de: 56,89€. Tendría que haberse liquidado la tasa sobre 1.845,00€ que es el presupuesto de ejecución material reflejado en la Memoria Valorada, en cuyo caso habría una diferencia a favor del Ayuntamiento de 0,3 céntimos de euro, que no se va a exigir a los promotores.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Ismael Martín Villanueva, Rodríguez, registrado en estas dependencias municipales con fecha 18 de mayo de 2018, Expediente

n ° 37/2018, para realizar obra consistente en reparación en trastejar y reparar las goteras del tejado del inmueble situado en edificio de la Calle Vahuso, n ° 20 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 500,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 18 de mayo de 2018, en virtud del cual:

“Edificación situada en la calle Vahuso, nº 20, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar Aislada – VA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de humedades en la cubierta existente y trastejar la misma.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de mayo de 2018, **Expediente n °37/2018** para realizar obra consistente en reparación en trastejar y reparar las goteras del tejado del inmueble situado en edificio de la Calle Vahuso, n ° 20 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 500,00€, a DON ISMAEL MARTIN VILLANUEVA

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 18/052018, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

ARTICULOS

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1.-En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecha, un ICIO de 25€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 16 de mayo de 2018

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

Finalmente para terminar dentro de este punto 3º A) del orden del día, se incluyen en relación con las licencias de obra menor, unas solicitudes de prórroga de licencias:

Se da cuenta por la Alcaldía –Presidencia de:

1º.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de abril de 2018, instada por Don Raúl García Santos, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en la sesión plenaria ordinaria de fecha 27 de octubre de 2017 , Expediente 75/2017 para obras

consistentes en vallado de finca con postes y alambrada en la finca situada en UMBRÍA DE GALAPAGAR, dentro del Polígono 10, Parcela 178, ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural 1, en Burgohondo (Ávila)

El acuerdo de pleno de concesión de la licencia de obra menor, le fue notificado con fecha 10 de noviembre de 2017, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debía estar ejecutada el 10 de mayo de 2018. La promotora, al observar que para esa fecha la obra no estaría finalizada, mediante escrito de fecha 17 de abril de 2018, solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la misma.

Así que solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado la promotora la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

***Conceder a DON RAUL GARCÍA SANTOS, La primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más** a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en la sesión plenaria ordinaria de fecha 27/10/2017 Expediente n ° 75/2017, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

2º.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 17 de abril de 2018, instada por Don Carlos Martín García, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en JGL de fecha 28 de julio de 2017, Expediente 53/2017 para obras consistentes en limpieza, picado y rejuntado de fachada de piedra y colocación de puerta de entrada y dos ventanas en fachada principal del inmueble sito en la Calle la Fragua n º 2 , en Burgohondo (Ávila)

El acuerdo de concesión de la licencia de obra menor, le fue notificado con fecha 08 de agosto de 2017, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debía estar ejecutada el 08 de febrero de 2018. Finalizado el mes de febrero, este Ayuntamiento, al ver que la promotora antes de esta fecha (08 de febrero de 2018) no había comunicado mediante escrito ni su finalización ni tampoco la solicitud de la ampliación de un nuevo plazo para su ejecución; se puso en contacto con la misma, indicándole que debía actuar de alguna de estas dos maneras, a fin de tener que evitar caducar el expediente.

Por ello, la promotora, comunicó al Ayuntamiento que procedería a presentar escrito solicitando una ampliación de plazo para finalizar la obra y así mediante escrito de fecha 17 de abril de 2018, solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la misma.

Así que solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado la promotora la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

***Conceder a DON CARLOS MARTIN GARCIA, La primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más** a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en JGL de fecha 28/07/2018 Expediente n ° 53/2017, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

3º.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2018, instada por Doña Carmen Alonso García, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida la sesión plenaria de fecha 27 de octubre de 2017, Expediente 82/2017 para obras consistentes en chapado en piedra en interior de valla en la edificación situada en Puente Nueva, en la Calle del Río n ° 9, en Burgohondo (Ávila)

El acuerdo de concesión de la licencia de obra menor, le fue notificado con fecha 10 de noviembre de 2017, fecha a partir de la cual empiezan a contar los 6 meses (plazo para ejecutar la obra). La obra debía estar ejecutada el 10 de mayo de 2018. La promotora, al observar que para esa fecha la obra no estaría finalizada, mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2018, solicita al Ayuntamiento la concesión de una ampliación del plazo para continuar con la ejecución de la misma.

Así que solicitada la prórroga y teniendo en cuenta lo previsto en los:

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado la promotora la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

***Conceder a DOÑA CARMEN ALONSO GARCÍA, La primera y única prórroga por el plazo de 6 meses más** a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo, para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en sesión plenaria ordinaria de fecha 10/11/2018, Expediente n ° 82/2017, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis meses deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR: NO HAY

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y CAMBIO DE TITULARIDAD

4.1.- Expediente 36/2018: **Escrito de Don Fernando Sánchez Jiménez**, registrado con fecha 10 de mayo de 2018, en virtud del cual solicita una Instalación Ganadera Menor, con emplazamiento en el Paraje LAS RAZUELAS, Polígono 02 Parcela 632 de esta localidad para un censo de :
10 GALLINAS.

-De acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

h) Instalaciones ganaderas menores, entendiendo por tales las instalaciones pecuarias orientadas al autoconsumo doméstico según está definido en las normas sectoriales de ganadería y aquellas otras que no superen 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales de acuerdo con la tabla de conversión a unidades de ganado mayor siguiente y siempre con un máximo de 100 animales. Tablas de conversión a unidades de ganado mayor (UGM):

.Ganado AVÍCOLA: GALLINAS: unidad: 0,0064 UGM

Como son DIEZ unidades: 0,064 UGM

TOTAL UGM = 0,064 UGM

Como no supera las 2UGM, es una comunicación ambiental.

No obstante y, a la vista del informe urbanístico realizado por el Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2018, en virtud del cual:

“Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento para otorgar licencias ambientales y régimen de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de Abril de 2005; y lo regulado en el Arts. 25 y 26 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León*, se Informa que:

Parcela urbana, situada actualmente dentro de la ORDENANZA (ELPH) – Huertas y parcelas de labor en medio urbano, correspondiente a las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, por lo tanto se informa que dentro de los usos correspondientes a esta ordenanza se **admite**:

La conservación, como espacios no edificables, las huertas y propiedades existentes preservando sus usos tradicionales, y permitiéndose tan solo los usos pormenorizados de Espacios Libres Privados y pequeñas instalaciones existentes, de rango familiar, con uso agropecuario.

Se conservará el arbolado de porte y valor existente (de edad superior a 25 años) y cualquier alteración de las plantaciones actuales será justificada desde su explotación agrícola.

Está, por tanto, contemplada, como uso admitido, la explotación agropecuaria para instalación ganadera menor en la finca de referencia, parcela 632 del Polígono 2, y que dispone de una superficie de 396,00 m².”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 02 de mayo de 2018, y de conformidad con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2018, y, habiendo realizado el ingreso correspondiente al pago de la tasa el promotor de la solicitud, por importe de treinta euros, en CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA el 10 de mayo de 2018,

Acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal notificarle en los siguientes términos:

“1º.- CONCEDER a DON FERNANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, la Comunicación Ambiental solicitada para instalación Ganadera menor de 10 GALLINAS en el Paraje LAS RAZUELAS , Polígono 2, Parcela 632, de acuerdo con lo previsto en el informe urbanístico del Arquitecto Municipal de fecha 18 de mayo de 2018, así como de acuerdo con lo previsto en el apartado h) del Anexo III “ACTIVIDADES O INSTALACIONES SOMETIDAS A COMUNICACIÓN AMBIENTAL” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

2º.- Notificarle en dichos términos,

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN: NO HAY

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- Escrito de Doña María Sánchez Muñoz, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de mayo de 2018, en virtud del cual SOLICITA: “La baja de la acometida del agua situada en la Calle Abades n ° 1 de Burgoondo (Ávila).

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña María Sánchez Muñoz, en los siguientes términos :

“- Visto su escrito solicitando dar de baja la acometida de agua situada en la Calle Abades n ° 1 de esta localidad, este Ayuntamiento se da por comunicado y procederá inmediatamente a precintar la acometida y dar de baja su recibo, que tendrá efecto a partir del 3º trimestre de 2018.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:

8.1.--Escrito de DON FRANCISCO BLÁZQUEZ CARRASCO registrado en estas dependencias municipales con fecha 10 de mayo de 2018, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad y la renovación por 99 años de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL B, FILA 6, N ° 1, concedida hasta noviembre 2001, a nombre de María Ángeles Carrasco Rueda, ya fallecida.

Conforme con el resto de herederos:

-Julia Blázquez Carrasco.

-Carlos Blázquez Carrasco.

-Felisa Blázquez Carrasco.

-Nuria Blázquez Carrasco.

Habiendo satisfecho la cantidad de 3.517,20€, ingresados por BANKIA el 10 de mayo de 2018, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 99 AÑOS: empadronado el solicitante (más de dos años); A DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESIÓN ANTERIOR; FORRADO DE SEPULTURA, INHUMACIÓN (más de dos años empadronado el difunto); EXHUMACIÓN Y TRASLADO, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON FRANCISCO BLÁZQUEZ CARRASCO, el cambio de titularidad y la renovación por 99 años de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL B, FILA 6, N º1, finalizando el plazo de la renovación el día, 30 de mayo de 2117, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.--Escrito de DOÑA TEODORA ALDECOA ROLLÓN, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 14 de mayo de 2018, y en virtud del cual, solicita la concesión por diez años de la sepultura de dos huecos concedida hasta el 08/11/2017, sita en la zona vieja del cementerio municipal que se indica a continuación CUARTEL D, FILA 1ª, N° 10

Habiendo satisfecho la cantidad de 308,00€, ingresados por BANKIA el 15 de mayo de 2018 por los siguientes conceptos TASA POR RENOVACION DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), A DEDUCIR O ABONAR SEGÚN CONCESION ANTERIOR (y de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA TEODORA ALDECOA ROLLÓN , la renovación por diez años de la sepultura de DOS HUECOS situada en la zona vieja del cementerio municipal CUARTEL D, FILA 1ª, N° 10 finalizando el plazo de la misma el día, 30 de mayo de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.*”

8.3.--Escrito de DOÑA MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de mayo de 2018, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años del nicho n º 45 de la Fila 1ª del cementerio municipal concedido hasta el 23/05/2018 , donde está enterrado DEMETRIO DEL PINO GONZÁLEZ.

Habiendo satisfecho la cantidad de 140,00€, ingresados por el BANCO SANTANDER el 29 de mayo de 2018 por los siguientes conceptos TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS (más de dos años empadronado el solicitante), y de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 30 de mayo de 2018 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ, la renovación por diez años del nicho n º 45 de la FILA 1ª del cementerio municipal, finalizando el plazo de la misma el día, 30 de mayo de 2028, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- *El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

b).- *Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

c).- *Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

d).- *Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

2º.- *Notificarle en estos términos.*”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 04/2018, comprensiva de 30 facturas, empezando con la de A.D.R.A.V.I por importe de 20,00€ y terminando con la de TRANSPORTES PERAL HERREROS S.L, por un importe de 234,74€, ascendiendo el importe total a la cantidad de VEINTIUNA MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (21.507,96€)

DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

10.1 A)

***Decreto de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2018**, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que la legislación vigente le confiere (la Ley de Bases de Régimen Local), y

Vista la *Resolución de 12 de Marzo de 2018 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a municipios con menos de 5.000 habitantes y más de 5 desempleados, así como a las Diputaciones Provinciales*

o sus Organismos Autónomos dependientes de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación temporal de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sector turístico y cultura; y en uso de las atribuciones que la legislación me confiere,

Dada la necesidad urgente de solicitar dicha subvención **RESOLVIÓ:**

SOLICITAR una subvención de **20.000€** con cargo a la citada convocatoria para la contratación de dos desempleados a jornada completa durante 180 días para la planificación de acciones encaminadas a poner en valor y promocionar los recursos culturales, naturales, patrimoniales y gastronómicos del municipio la y la limpieza/mejora de espacios públicos, jardines y áreas recreativas. Con el compromiso de contratar a un desempleado con fondos propios.

10.1. B)

***Decreto de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2018**, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que la legislación vigente le confiere (la Ley de Bases de Régimen Local), y

Vista la Orden de 23 de marzo de 2018 de la Consejería de cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales, con población inferior a 20.000 habitantes, para financiar actuaciones de mejora de la calidad en las infraestructuras turísticas en destino de Castilla y León;

Dada la necesidad urgente de solicitar dicha subvención **RESOLVIÓ**

SOLICITAR una subvención de **10.335,21€** con cargo a la citada convocatoria para el acondicionamiento, mejora y accesibilidad del área recreativa de Puente Nueva, mediante la instalación de dos aseos, uno de ellos adaptado para personas con discapacidad, un depósito estanco para aguas residuales y evitar vertidos que pudieran contaminar el agua del río Alberche y una caseta de madera para almacenar herramientas y utensilios de trabajo.

10.1. C)

***Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2018**, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que la legislación vigente le confiere (la Ley de Bases de Régimen Local), y

Vista la Resolución de 07 de Mayo de 2018 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales de Castilla y León, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2018.

Dada la necesidad urgente de solicitar dicha subvención **RESOLVIÓ**

SOLICITAR una subvención de **8.536,5€** con cargo a la citada convocatoria para la contratación de dos desempleados a jornada completa durante 90 días para la realización de actividades y servicios de protección, mejora y conservación de zonas naturales, espacios públicos y áreas recreativas

10.2.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA BÁSCULA DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Se da cuenta por ésta Alcaldía-Presidencia,

Primero.- Que realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de Servicio de Explotación de la Báscula Municipal por Procedimiento Abierto Simplificado, firmado con fecha 27 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día dos de mayo de dos mil dieciocho, adoptó en el punto 10.1 por unanimidad de los asistentes, que suponía la mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

“Aprobar el Expediente para la “Explotación de la Báscula de Titularidad Municipal”, y el Pliego que ha sido redactado a los efectos de llevar a cabo la explotación de dicha bascula, tal y como se ha descrito en párrafos anteriores.”

Segundo.- Que de acuerdo con la cláusula octava del citado pliego:

“Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En caso de que el último día señalado para la presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta las catorce horas del primer día hábil siguiente.” y;

Ha estado expuesta la oferta durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la misma en el Perfil del contratante de la página web de Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios de la Corporación (Del 10 al 24 de mayo de 2018)

Tercero.- Que con fecha veinticinco de mayo de 2018, se celebra la Mesa de Contratación dando así cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del Pliego de Condiciones:

“Concluido el plazo de presentación de proposiciones, La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas.”

Cuarto.- Se pasa a dar Lectura por la Secretaria del Ayuntamiento del Acta de la Mesa de Contratación:

“Reunidos en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas, para la Constitución de la Mesa de contratación relativa a la adjudicación del contrato para el servicio de Explotación de la Báscula Municipal de Burgohondo (Ávila), ubicada en la Carretera Ávila-Casavieja junto al Tanatorio, formada por:

- Don Juan José Carvajal Martín, que actuó como Presidente de la Mesa.
- Doña Nieves Soriano Martín, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación)
- Don Daniel Mills Salcedo (Concejal por Izquierda Unida)
- Don Daniel Blanco y Don Santiago Martin (Concejal /les por Independientes)
- Don Rafael Calvo Blanco funcionario de la corporación que actuó como secretario de la Mesa.

Tras la Constitución de la Mesa el Presidente, a las catorce horas y veinte minutos, acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, ofreciendo a los presentes la posibilidad de examinar los sobres presentados, así como los precintos y las firmas con que cuentan los mismos.

La Mesa de Contratación declara admitida las siguientes proposiciones:

-Única Proposición de Don Antonio Fernández García con DNI N° 6.553.580-Y, en representación del Restaurante “Mirador del Zaire”

El Presidente de la Mesa ordena abrir los sobres cerrados de la única proposición presentada y que contienen la siguiente documentación:

Primero, se procede a la apertura del “SOBRE A”, firmado el 21 de mayo de 2018 y registrado de entrada con fecha 23 de mayo de 2018: PROPOSICION ECONOMICA: Se da lectura de la misma, donde hace constar “que conoce el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de 50,00€ IVA INCLUIDO al año” Este sobre contiene la documentación requerida.

Segundo, se procede a la apertura del “SOBRE B”, firmado el 21 de mayo de 2018 y registrado de entrada con fecha 23 de mayo de 2018 : DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA: Se comprueba, al ser una persona física la responsable para prestar el servicio, que adjunta fotocopia del DNI y seguidamente se da lectura a la Declaración Responsable, comprobándose todos los parámetros necesarios para realizar la valoración y puntuación tal y como se establece en la cláusula novena del pliego de

condiciones, sobre todo que regenta un establecimiento público, el Comedor Social y Bar situado en el Parque del Zaire número 1, a escasos metros de la Báscula Municipal. Este sobre contiene la documentación requerida.

En vista de la documentación presentada, de la única propuesta formulada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, la Mesa de Contratación, siendo las catorce horas y treinta minutos ACUERDA: Proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, que la adjudicación provisional del Servicio de Explotación de la Báscula Municipal de Burgohondo, se efectúe a favor de DON JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA.

Por todo lo anterior;

La Junta de Gobierno Local, en esta sesión adopta por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal, el siguiente **ACUERDO:**

“Visto el Acta de Constitución de la Mesa de Contratación y Propuesta de Adjudicación Provisional, donde hay una única proposición presentada;

Visto lo dispuesto en el Pliego de Condiciones , en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Expediente de Contratación;

1º.- Declarar válido el acto de apertura de plicas.

2º.-Adjudicar definitivamente el servicio de explotación de la Báscula Municipal ubicada en la Carretera Ávila-Casavieja junto al Tanatorio, a Don Antonio Fernández García en la cantidad de cincuenta euros IVA INCLUIDO al año, y con plena sujeción al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación.

3º.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Don Juan

José Carvajal Martín para la firma del correspondiente contrato, según la cláusula decimoquinta del pliego:

.La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado.

4°. Que se notifique este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos.”

10.3.- ADJUDICACION DEFINITIVA DE LA “EXPLOTACION DE LA PISCINA Y EL BAR-RESTAURANTE ANEXO A LA MISMA”

Se da cuenta por ésta Alcaldía-Presidencia,

Primero.- Que realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato de Servicio de Explotación de la Piscina Municipal y el Bar-Restaurante anexo a la misma, por Procedimiento Abierto Simplificado, firmado con fecha 27 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día dos de mayo de dos mil dieciocho, adoptó en el punto 10.2 por unanimidad de los asistentes, que suponía la mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

“Aprobar el Expediente para la “Explotación de la Piscina y del Bar-Restaurante anexo a la misma”, y el Pliego que ha sido redactado a los efectos de llevar a cabo la explotación de dicha Piscina y Bar-Restaurante, tal y como se ha descrito en párrafos anteriores.”

Segundo.- Que de acuerdo con la cláusula octava del citado pliego:

“Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor Adolfo Suárez 1, de Burgohondo (Ávila), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

En caso de que el último día señalado para la presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, se prorrogará hasta las catorce horas del primer día hábil siguiente.” y;

Ha estado expuesta la oferta durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la misma en el Perfil del contratante de la página web de Ayuntamiento, y en el Tablón de anuncios de la Corporación (Del 11 al 26 de mayo de 2018)

Tercero.- Que con fecha veintiocho de mayo de 2018, se celebra la Mesa de Contratación dando así cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima del Pliego de Condiciones:

“Concluido el plazo de presentación de proposiciones, La Mesa de Contratación se constituirá el día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 14 horas.”

Tras la Constitución de la Mesa el Presidente, a las catorce horas y treinta minutos, acuerda proceder a examinar formalmente la documentación presentada, ofreciendo a los presentes la posibilidad de examinar los sobres presentados, así como los precintos y las firmas con que cuentan los mismos.

La Mesa de Contratación declara admitida las siguientes proposiciones:

-Única Proposición de Don Francisco Fernández García con DNI N° 06562964-Y, en representación de BURGOHONDO RURAL S.L con CIF número B05178256

El Presidente de la Mesa ordena abrir los sobres cerrados de la única proposición presentada y que contienen la siguiente documentación:

Primero, se procede a la apertura del “SOBRE A”, firmado el 25 de mayo de 2018 y registrado de entrada con fecha 25 de mayo de 2018: PROPOSICION ECONOMICA: Se da lectura de la misma, donde hace constar “que conoce el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de 2.550,00€ IVA INCLUIDO al año”

Este sobre contiene la documentación requerida.

Segundo, se procede a la apertura del “SOBRE B”, firmado el 25 de mayo de 2018 y registrado de entrada con fecha 25 de mayo de 2018: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA: Se comprueba, al ser una persona jurídica la responsable para prestar el servicio, que adjunta Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales Otorgada por “Burgohondo Rural, S. L”, justificante bancario de garantía provisional por importe de 1.000,00€ y seguidamente se da lectura a la Declaración Responsable

Este sobre contiene la documentación requerida.

En vista de la documentación presentada, de la única propuesta formulada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, la Mesa de Contratación, siendo las catorce horas y cuarenta minutos ACUERDA: Proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, que la adjudicación provisional del Servicio de Explotación de la Piscina Municipal y del Bar-Restaurante anexo a la misma, se efectúe a favor de BURGOHONDO RURAL, S.L.

Cuarto.- Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día treinta de mayo de dos mil dieciocho, adoptó en el punto 10.3 por unanimidad de los asistentes, que suponía la mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

“Visto el Acta de Constitución de la Mesa de Contratación y Propuesta de Adjudicación Provisional, donde hay una única proposición presentada;

Visto lo dispuesto en el Pliego de Condiciones , en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Expediente de Contratación;

1º.- Declarar válido el acto de apertura de plicas.

2º.-Adjudicar definitivamente el servicio de explotación de la Piscina Municipal y el Bar-Restaurante anexo a la misma de BurgoHondo, ubicada en la Calle Picasso número 2, a BURGOHONDO RURAL S.L en la cantidad de dos mil quinientos euros IVA INCLUIDO al año, y con plena sujeción al Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación.

3º.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Don Juan José Carvajal Martín para la firma del correspondiente contrato, según la cláusula decimonovena del pliego:

.La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado.

4º. La devolución de la fianza provisional que ha depositado en metálico por importe de mil euros obligatoria según la cláusula decimosexta para ser admitido se le devolverá tras la adjudicación definitiva y una vez que por el adjudicatario definitivo, mediante aval bancario o en efectivo, deposite una fianza de 5000,00€ que se devolverá una vez cumplidas las responsabilidades.

5º.- Que se notifique este acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos.”

10.4.- Por orden del Sr. Alcalde, la Interventora del Ayuntamiento pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que se están recibiendo varios pagos semanales por importe de 25,00€ a favor de este Ayuntamiento en concepto de “a cuenta terraza, agua y basuras” realizados por Doña Loreta Lafite Bénitez, siendo el primero de fecha 30/04/2018 y el último, hasta la fecha de la celebración de esta Junta, es de fecha 25 de mayo de 2018: ascendiendo la cantidad de lo ingresado a 125,00€.

Este tipo de ingresos no se pueden efectuar de esta forma, dado que el importe de la terraza de no se le ha notificado a Doña Loreta Lafite Bénitez, porque aún ni se ha autorizado la terraza ni tampoco se ha aprobado el importe a pagar por la instalación de la misma porque no se ha celebrado el Pleno del Ayuntamiento que adopte éstos acuerdos.

En cuanto a los recibos de Agua, Basura y Alcantarillado, se entiende que deberá pagarlos por recibos completos, ya que si no es así, no se puede contabilizar, puesto que no se puede dividir un recibo.

Es criterio de la que suscribe, interventora del Ayuntamiento, que se debería proceder a devolver a Doña Loreta Lafite Benitez las cantidades que está ingresando en concepto de “a cuenta terraza, agua y basuras” y requerirle para que abone los importes que debe a este Ayuntamiento por el concepto de “Agua, Basuras y Alcantarillado “de varios trimestres, según la relación que se le adjunte. Y, en cuanto a la Tasa por Terrazas,

deberá esperar a la concesión de la utilización de la misma, por parte del Pleno Municipal para poder abonar el importe que se le practique.

Por todo esto, seguidamente, la Junta de Gobierno Local, con el informe favorable de la Comisión, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Doña Loreta Lafite Benitez, en los siguientes términos:

1º.-Este Ayuntamiento procederá a devolverle la cantidad que a la fecha de la notificación del presente acuerdo, nos haya ingresado usted en concepto de “a cuenta terraza, agua y basuras”, y le requiere para que abone los importes que debe a este Ayuntamiento de varios trimestres agua, basuras y alcantarillado, según la relación que se le adjunta, que deberá abonarlos correctamente en concepto de “Agua, Basuras y Alcantarillado” con indicación del trimestre correspondiente.

2º.- La Tasa que usted debería abonar por la instalación de su terraza en la vía pública, hasta que no se le notifique el acuerdo de pleno de autorización de la terraza y de aprobación de la cantidad a abonar, no deberá pagar a este Ayuntamiento ningún importe en “concepto de terraza”.

Y, en cuanto a la Tasa por Terrazas, deberá esperar a la concesión de la utilización de la misma, por parte del Pleno Municipal para poder abonar el importe que se le practique.

UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 10:45 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

